



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 082-2021-UNACH**

29 de abril de 2021

**VISTO:**

Carta N° 001-2021- ANCQ-RPI-UNACH; Carta N° 046-E-2021-UNACH/VPI – OGI; Carta N° 052-E-2021-UNACH/VPI – OGI; Carta N° 073-2021-UNACH/OGAJ; Informe Legal N° 081-2021-OGAJ-UNACH, de fecha 23 de abril de 2021; Informe N° 022 - E-2021-UNACH/VPI - OGI, de fecha 28 de abril de 2021; Oficio N° 0174E - 2021-UNACH/VPI., de fecha 28 de abril de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académica, administrativa y económico.

Que, mediante Carta N° 001-2021- ANCQ-RPI-UNACH, el responsable del proyecto de investigación, reitera su solicitud de cierre de contrato de proyecto de investigación.

Que, mediante Carta N° 046-E-2021-UNACH/VPI – OGI, el Jefe encargado de la Oficina General de Investigación, solicita emitir informe legal, de procedencia o improcedencia de solicitud de cierre del Proyecto de Investigación "Estudio del deterioro Prematuro de los Pavimentos Flexibles de la Zona Urbana del Distrito de Chota y Propuestas Técnicas de Mantenimiento, Rehabilitación y Mejoramiento".

Que, mediante Carta N° 052-E-2021-UNACH/VPI – OGI, el Jefe encargado de la Oficina General de Investigación, hace llegar la información solicitada referente al contrato de ejecución del Proyecto de Investigación "Estudio del deterioro Prematuro de los Pavimentos Flexibles de la Zona Urbana del Distrito de Chota y Propuestas Técnicas de Mantenimiento, Rehabilitación y Mejoramiento".

Que, mediante Carta N° 073-2021-UNACH/OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, solicita se informe si el contrato de ejecución del Proyecto de Investigación "Estudio del deterioro Prematuro de los Pavimentos Flexibles de la Zona Urbana del Distrito de Chota y Propuestas Técnicas de Mantenimiento, Rehabilitación y Mejoramiento" cuenta con adenda referente a ampliación de plazo.

Que, mediante Informe Legal N° 081-2021-OGAJ-UNACH, de fecha 23 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina General de asesoría Jurídica, opina que se apruebe el cierre del Proyecto de Investigación "Estudio del deterioro Prematuro de los Pavimentos Flexibles de la Zona Urbana del Distrito de Chota y Propuestas Técnicas de Mantenimiento, Rehabilitación y Mejoramiento", por los fundamentos siguientes:

Teniendo en cuenta la información adjuntada a la Carta N° 046-E-2021-UNACH/VPI – OGI, se aprecia que el Contrato de Ejecución del Proyecto de Investigación "Estudio del deterioro Prematuro de los Pavimentos Flexibles de la Zona Urbana del Distrito de Chota y Propuestas Técnicas de Mantenimiento, Rehabilitación y Mejoramiento", ha sido materia de ampliación de plazo a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0288-2018-UNACH, con la cual se aprueba su ampliación desde el 29 de abril de 2018 hasta el 28 de octubre de 2018; sin embargo, con fecha de 10 febrero de 2021 el responsable del proyecto reitera su solicitud de cierre de proyecto, no habiéndose adjuntado la carta con la que solicita por primera vez cierre de proyecto para poder verificar si





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**



estaba dentro de plazo, evidenciándose que la reiteración se encuentra claramente fuera de plazo. A pesar de lo anteriormente descrito, esta oficina considera la necesidad de pronunciarse referente a la solicitud de cierre del proyecto, a fin de no perjudicar al estudiante responsable.

Para poder determinar si procede la solicitud de cierre de Proyecto de Investigación “Estudio del deterioro Prematuro de los Pavimentos Flexibles de la Zona Urbana del Distrito de Chota y Propuestas Técnicas de Mantenimiento, Rehabilitación y Mejoramiento”, es necesario revisar lo estipulado en el literal a) del artículo 34°, el artículo 36° del Reglamento General de Investigación y el artículo 27° de las Bases del IV Concurso de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica para Estudiantes, con Financiamiento de Recursos de Canon, que a la letra señalan: Artículo 34° Se consideran trabajos de investigación y proyectos a los siguientes: a) Proyectos de investigación desarrollados por estudiantes, docentes o administrativos que perciben financiamiento con recursos de canon de la UNACH. Artículo 36° Los trabajos de investigación y proyectos que se precisan en el artículo 34°, se elaborarán de acuerdo al esquema del presente reglamento (ANEXO 02), lo mismo que su respectivo informe final según esquema adjunto al presente (ANEXO 03 y 04). Artículo 27°. - El responsable del proyecto de investigación, al culminar el trabajo, presentará un informe final de investigación de acuerdo a la estructura indicada en el Anexo 09, máximo en un plazo de 30 días calendarios después de concluido el cronograma del proyecto de investigación, en tres ejemplares. Dentro del informe final se debe adjuntar el artículo científico publicado (o con aceptación del editor para su publicación).

Teniendo en cuenta los artículos antes desarrollados y lo estipulado en las Bases del IV Concurso de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica para Estudiantes, con Financiamiento de Recursos de Canon, ha sido necesario revisar el Informe Final del Proyecto de Investigación “Estudio del deterioro Prematuro de los Pavimentos Flexibles de la Zona Urbana del Distrito de Chota y Propuestas Técnicas de Mantenimiento, Rehabilitación y Mejoramiento”, así como los documentos que lo acompañan, para poder determinar si cuenta con todos los requisitos antes descritos.

De la revisión a la Resolución de Comisión Organizadora N° 0288-2018-UNACH, se aprecia la ampliación del plazo de ejecución de contrato del Proyecto de Investigación “Estudio del deterioro Prematuro de los Pavimentos Flexibles de la Zona Urbana del Distrito de Chota y Propuestas Técnicas de Mantenimiento, Rehabilitación y Mejoramiento”, a partir del 29 de abril de 2018 hasta el 28 de octubre de 2018; sin embargo, la reiteración de Solicitud de cierre de Contrato de Proyecto de Investigación, mediante la cual el responsable del proyecto solicita cierre del mismo tiene fecha del 10 de febrero de 2021, claramente fuera del plazo ampliado, por lo que resulta necesario pasar el presente expediente al Tribunal de Honor para el respectivo deslinde de responsabilidades.

Que, mediante Informe N° 022 - E-2021-UNACH/VPI - OGI, de fecha 28 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina General de Investigación, solicita que se apruebe el cierre de proyecto de investigación “Estudio del deterioro Prematuro de los Pavimentos Flexibles de la Zona Urbana del Distrito de Chota y Propuestas Técnicas de Mantenimiento, Rehabilitación y Mejoramiento”, ya que cuenta con toda la documentación pertinente, avalado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 0174E - 2021-UNACH/VPI., de fecha 28 de abril de 2021.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar el cierre del proyecto antes mencionado, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente,

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el cierre del proyecto de investigación "Estudio del deterioro Prematuro de los Pavimentos Flexibles de la Zona Urbana del Distrito de Chota y Propuestas Técnicas de Mantenimiento, Rehabilitación y Mejoramiento", integrados por:

- ✓ Responsable: Alex Neiser Campos Quispe.
- ✓ Miembro: Isaías Irigoín Barboza.
- ✓ Asesor: Mg. José Luis Silva Tarrillo.
- ✓ Asesor: Mg. Claudia Emilia Benavidez Núñez.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR** al Tribunal de Honor, el presente expediente para el deslinde de responsabilidades, ya que se ha evidenciado que la solicitud de cierre de proyecto se ha recepcionado fuera del plazo de ejecución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** al equipo de trabajo del proyecto de investigación para conocimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**C.c.**

Vicepresidencia de Investigación  
Of. General de Investigación  
Asesoría Jurídica  
Interesados  
Archivo